

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	86 pesetas.
Seis meses.....	48'50 »
Tres id.....	30 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a la legislación peninsular, a los veinte días de su Se entiende hecha la promulgación en el día en (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente el Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el número del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, que deberá verificarse al final de cada año.

Canarias y territorios de Africa su promulgación. Se ordena la inserción de la ley en la Gaceta de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

RECIPTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 303.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «La fascinación del barbero», marca Paramount; «Un error de los gordos», «Actualidades 36-U» y «Revista Nelson», de la casa Gaumont; «Casa de fieras», «Una mujer en Wall» y «Street», de la casa Renacimiento Films; «Doctor por compromiso» y «La señorita ciclón», de la casa Ernesto González; «En tiempo de nieve», «Canción del arco iris», «Tenorios entre bastidores», «Por qué ser buena», «Las castigadoras de Bro», «Adway» y «En la frontera», de la casa Cinea; «Revista Floies de 1930» y «Sendas traicioneras», marca Fox, y «Sierra Blanca», Selección Mavy.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El General Clark, su éxito», «Los chiflados», «Las siete llaves», «Paris», «La Francesita», «El vigí», «Lirios silvestres», «Ale-

grémonos», «La noche pasa», «Su vida íntima», «Perdiendo los estribos», «La muchacha de la calle», «Viene el amor» y «Tantas veo», de la casa Cinea.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

## Diputación Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por por esta Corporación en sus sesiones extraordinarias celebradas en los días 8 y 9 de octubre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 99 del vigente Estatuto provincial.*

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sobrestante D. Martín Rosales.

Aprobar la habilitación de créditos propuesta por la Comisión permanente en sesión de 17 de septiembre último.

Aprobar la intervención y gestiones del Sr. Presidente en el seno de la Mancomunidad.

Que se pida que la Mancomunidad gestione la prórroga a diez o más años de los cinco que se fijaron para la construcción de los caminos vecinales, variando la capitalización que esta prórroga exija.

Que reconociendo que es contrario a los efectos legales vigentes modificar el estado legal de la Mancomunidad y contratos celebrados a base de la misma, se solicite y gestione que se autorice a la Diputación a salirse de la Mancomunidad, liquidando con el Banco de

Crédito local, previa autorización de los Ministros de Hacienda y Gobernación y sobre la base de que se reconozca el derecho de la Diputación a percibir directamente del Estado durante 25 años, la subvención que tiene asignada.

Burgos 9 de octubre de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

### COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación ha acordado señalar el día 18 de noviembre, a la hora de las doce, para la celebración de la subasta del carbón necesario para la calefacción del Palacio provincial, durante el año 1931, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Serán objeto de contratación: Dos toneladas de carbón antracita, lavado, de primera calidad, de 60 a 110 milímetros de grueso en su tamaño, con el 5 por 100 de menor dimensión como máximo, no teniendo este último menos de 30 milímetros de grueso.

Este carbón tendrá 7.600 calorías teóricas por kilogramo cuando menos, y de 6 a 8 por 100 entre cenizas y todos los desperdicios que resulten en el cenicero después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de sustancias extrañas al carbón y desechándose los que sean sulfurosos.

El precio máximo señalado para cada tonelada de esta clase de carbón será de 105 pesetas.

Treinta toneladas de carbón de cok metalúrgico de Figaredo (Rey Castro), de primera calidad, de 50 milímetros de grueso como mínimo y 100 milímetros como máximo en su tamaño y 7.500 calorías teóricas por kilogramo y con 8 por 100 de cenizas y desperdicios, después de

la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de tierras, piedras u otras sustancias extrañas al carbón, desechándose el que sea sulfuroso.

El precio máximo fijado por tonelada para esta clase de carbón será de 106 pesetas.

2.ª La proposición deberá comprender las dos clases de carbón objeto de la subasta, siendo condición indispensable que han de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª Las cantidades de carbón que son objeto de concurso se consideran como de consumo probable, y en el caso de necesitarse mayor número de kilogramos, el adjudicatario queda obligado a hacer entrega de los que le fueren reclamados y a los precios a que le hubiere sido adjudicado el servicio.

4.ª Al avisar a la Diputación la llegada del carbón, es necesario, para saber su procedencia, que se presente el talón con el sello de la estación de origen, que será revisado por el Arquitecto provincial o persona que lo represente, quien intervendrá en lo referente al peso y demás condiciones del carbón, obligándose el adjudicatario a entregar en el Palacio de la Diputación los carbones, libres de todo gasto, cuando le sean reclamados.

5.ª En el caso de no hacerse la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del adjudicatario cuantos daños y perjuicios se originen a la Corporación con tal motivo.

6.ª La Diputación provincial comprobará las facturas del importe del carbón suministrado dentro del mes siguiente a su presentación y, en

caso de retrasarse su pago, más de dos meses después, el adjudicatario tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.<sup>a</sup> El adjudicatario quedará sujeto al pago del impuesto de 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice en la Caja provincial.

8.<sup>a</sup> Con arreglo a lo acordado por la Diputación, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta, abonarán a la misma, por derechos de custodia, las cantidades correspondientes con arreglo a la escala establecida.

9.<sup>a</sup> El contrato se hace a riesgo y ventura, no pudiendo el adjudicatario reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales o materiales o por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

10. Los pliegos de proposición, extendidos en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, 3'60 pesetas, serán dirigidos al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente el 5 por 100 del total a que asciende y la cédula personal del concursante, observándose en el acto de la subasta las prescripciones contenidas en el artículo 14 del Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

11. En el anverso de los sobres que contengan la proposición deberá suscribirse por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los carbones con destino a la calefacción del Palacio provincial, durante el año 1931.»

12. Los rematantes pagarán la inserción de los anuncios de la subasta y demás gastos e impuestos que la misma origine, así como estarán obligados a proveerse del sello provincial que, con arreglo a la cuantía del contrato, se unirá a los resguardos de depósito provisional y definitivo de fianza, o en su caso, al pliego de proposición, con arreglo a la ordenanza de este impuesto.

13. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907, los carbones que han de suministrarse serán de producción nacional, formalizándose los pedidos en la forma que expresa la Real orden de 27 de agosto de 1927.

14. Al finalizar el plazo del con-

trato (31 de diciembre de 1931) será potestativo de la Diputación prorrogar la contrata hasta nueva adjudicación del mismo servicio, bien por administración o por medio de otra subasta anunciada con la debida anticipación.

15. El Letrado para el bastateo de poderes será D. Pedro J. García de los Ríos, Secretario de la Diputación provincial, y en caso de ausencia o enfermedad el Letrado que le sustituya en dicho cargo.

16. Hecha la adjudicación definitiva del concurso, se requerirá al adjudicatario para que en el término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de los artículos adjudicados, y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al adjudicatario.

17. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de..., las cuales acepto, me comprometo a suministrar a la Excelentísima Diputación provincial de esta ciudad, al precio de..... pesetas la tonelada de carbón antracita, y al de..... pesetas la tonelada del carbón de cok, con destino a la calefacción del Palacio provincial, durante el año 1931.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos 25 de octubre de 1930. = El Presidente, Francisco Aparicio. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### AUTOS

Burgos a 21 de octubre de 1930. =

Señores D. Mariano Ciriquian — D. José de Juana. — D. Alfredo Alvarez. — D. Manrique Mariscal de Gante. = Resultando que la Junta provincial del Censo electoral denegó a D. Pedro Obregón y Matti el derecho a ser incluido en las listas electorales de esta ciudad, por no haber justificado si tenía 25 o más años con la correspondiente partida de nacimiento; y contra tal resolución, se interpuso por el mismo interesado el recurso que autoriza la

Ley de 8 de agosto de 1907, al que acompañó varios documentos oficiales, y tramitado en forma el recurso, y previos los correspondientes anuncios, se celebró la vista el día 20 del actual, sin asistencia del Ministerio Fiscal ni el recurrente.

Considerando que siendo esta jurisdicción revisora de los acuerdos de las Juntas provinciales del Censo electoral, no pueden tomarse en consideración otras pruebas ni elementos de juicio que aquellas que los interesados suministraron a dicho organismo y éste tuviera presente para dictar su resolución; y como las aportadas posteriormente en esta instancia carecen por lo tanto de valor y eficacia probatoria, y aunque acredita su residencia el solicitante dejó improbada totalmente su edad; de ahí que debe desestimarse el recurso, confirmando al efecto el acuerdo impugnado, sin declaración que se oponga a su gratuidad.

Se desestima el presente recurso y se confirma el acuerdo recurrido. Publíquese esta resolución en la tablilla de anuncios y BOLETIN OFICIAL, y comuníquese al Sr. Presidente de dicha Junta provincial del Censo de esta ciudad con remisión del expediente, y las costas de oficio.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. = Mariano Ciriquian. — José de Juana. — Alfredo Alvarez. — Manrique Mariscal de Gante. = Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1930. = Antonio María de Mena.

Burgos a 21 de octubre de 1930. = Señores D. Mariano Ciriquian. — D. José de Juana. — D. Alfredo Alvarez. — D. Manrique Mariscal de Gante. = Resultando que la Junta provincial del Censo electoral denegó a D. Fidel Sáiz Moral el derecho a ser incluido en las listas electorales de esta ciudad, por no haber justificado si tenía 25 o más años con la correspondiente partida de nacimiento; y contra tal resolución se interpuso por el mismo interesado el recurso que autoriza la Ley de 8 de agosto de 1907, al que acompañó una certificación de su partida de nacimiento, y tramitado en forma el recurso, y previos los correspondientes anuncios, se celebró la vista el día 20 del actual, sin

asistencia del Ministerio Fiscal, pero sí el recurrente.

Considerando que siendo esta jurisdicción revisora de los acuerdos de las Juntas provinciales del Censo electoral, no pueden tomarse en consideración otras pruebas ni elementos de juicio que aquellas que los interesados suministraron a dicho organismo y éste tuviera presente para dictar su resolución, y como las aportadas posteriormente en esta instancia carecen por lo tanto de valor y eficacia probatoria, y aunque acreditada su residencia, el solicitante dejó improbada totalmente su edad; de ahí que debe desestimarse el recurso, confirmando al efecto el acuerdo impugnado, sin declaración que se oponga a su gratuidad. Se desestima el presente recurso y se confirma el acuerdo recurrido.

Publíquese esta resolución en la tablilla de anuncios y comuníquese al señor Presidente de la Junta provincial del Censo de esta ciudad, con remisión del expediente, y las costas de oficio.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. = Mariano Ciriquian. — José de Juana. — Alfredo Alvarez. — Manrique Mariscal de Gante. = Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1930. = Antonio María de Mena.

#### Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita a Claudio Perdiguero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, Costanilla de San Andrés, número 4, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de noviembre próximo, y hora las once de su mañana, comparezca como testigo a las sesiones del juicio oral acordadas en la causa que en este Juzgado se siguió con el número 29 de 1929, sobre falsificación de moneda.

Dado en Aranda de Duero a 28 de octubre de 1930. = Salvador S. Terán. = Angel Alonso.

#### Miranda de Ebro.

##### Citación.

Campo Gardón (Mariano), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en San Se-

bastián, calle Urbietta, 37, 2.º, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, a ser oído en el sumario que se sigue con el número 94 de 1930, por lesiones sufridas por Agustín Iraciabal, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

#### Salas de los Infantes.

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en los ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, a instancia de D. Constantino Marcos Chaperó, vecino de Vilviestre del Pinar, representado por el Procurador D. Ciriaco López, contra D. Pedro Mediavilla Redondo, alias «Garapo», de la misma vecindad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por precio de la tasación, los inmuebles embargados como de la pertenencia del D. Pedro Mediavilla, que se reseñan y describen a continuación, sitios en término de dicho Vilviestre del Pinar.

Un prado cerrado, de ínfima calidad, de cabida 37 áreas y 80 centiáreas, que linda N. Seto de Quintanar, S. Ladislao Martín, E. terreno concejil y O. lo mismo, valorado en 250 pesetas.

Otro en La Solana, de 18 y 90, linda N. Víctor Mediavilla, S. Seto de la Pradera, E. Cecilio Antón y N. Inccencio Benito, en 300.

Una finca rústica en Rechazarán, mitad prado y mitad tierra, de 12 y 80, linda N. Jerónimo Mediavilla, S. Cañada de Villa, E. Saturnino Zuazquita, y O. Mata, en 400.

Un huerto en La Corbilla bajera, de un cuartillo, proindiviso con sus cuñados Pedro de Pedro y Sergio de Rioja, en 8.

Una tierra en Las Vegas, de seis áreas y 30 centiáreas, linda N. Urbano Mediavilla, S. Constantino Marcos, E. Anastasio Marcos y O. Jorge Campo, en 100.

Otra en Las Vegas, de igual cabida, linda N. Agapito de Rioja, sur Félix Arroyo, E. Simón Mediavilla y O. liego, en 100.

*La mitad indivisa de las fincas siguientes heredadas de su padre, cuya otra mitad pertenece al otro hermano de Pedro Mediavilla.*

Una tierra en La Regadera, de siete áreas y 87 centiáreas, linda

E. José Para, N. Luisa Benito, oeste liego y S. Félix Benito, en 200.

Otra en Las Pilas, de siete y 30, linda N. Santiago Mediavilla, sur Micaela Chaperó, E. Toribio Mediavilla y O. liego, en 125.

Otra en dicho término, de nueve y 45, linda N. José Pablo. S. Gregorio Redondo y E. y O. liegos, en 125.

Otra en Las Parras, de 11 y dos, linda N. liego, S. Cordacha, este Jerónimo González y O. Eugenio Chaperó, en 150.

Otra en Bamelgo, de nueve y 45, linda N. Mata y Acirate, S. León Marcos, E. Ciriaco García y oeste Francisco Mediavilla, en 250.

La subasta, que tendrá lugar simultánea y separadamente en este Juzgado y en el municipal de Vilviestre del Pinar, a las doce horas del día 26 de noviembre próximo, se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes embargados, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que se venden los inmuebles sin suplir la falta de títulos, por lo que el rematante quedará obligado a cumplir lo preceptuado en el artículo 14 de la ley Hipotecaria, y a costa del ejecutado.

Dado en Salas de los Infantes a 23 de octubre de 1930.—José Spiegelberg.—El Secretario judicial, Eugenio Hernández Bejarano.

#### Quintanavides.

D. Antonio Quintana Yela, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que habiendo fallecido en esta población Primitivo Sancho del Burgo, vecino de esta villa, molinero, e ignorando el paradero de su esposa e hijos, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los mismos, y que se presenten en este Juzgado para hacerse cargo de los bienes inventariados; de no presentarse en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, se procederá a la venta de los mismos.

Y con el fin de que el presente sea inserto en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Quintanavides a 29 de octubre de 1930.—El Juez municipal, Antonio Quintana.

#### Anguiano (Logroño).

D. Aurelio Romero Rueda, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este mi Juzgado penden autos de juicio verbal civil en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Anguiano a 7 de octubre de 1930, el Sr. Juez municipal don Aurelio Romero Rueda, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante D. Agustín Díez Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa de Anguiano, y de la otra como demandado, en rebeldía, don Mateo Peralta, vecino de Barbadillo de Herreros, como dueño del automóvil-camión matrícula BU-1084, sobre reclamación de la cantidad de 150 pesetas, en concepto de indemnización y gastos ocasionados para la cura de una caballería mayor, propiedad del referido D. Agustín Díez Rubio, atropellada por el mencionado automóvil-camión.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 1.101 y 1.106 del Código civil y los de aplicación al caso de la ley de procedimientos,

Fallo: Que declarando como declarado que D. Mateo Peralta, vecino de Barbadillo de Herreros, provincia de Burgos, dueño del automóvil-camión matrícula BU-1084, es responsable de los gastos y perjuicios ocasionados a D. Agustín Díez Rubio, por atropello y heridas a una caballería mayor, propiedad de éste, sin que el demandado haya comparecido al acto del juicio, ni haya presentado prueba alguna en su descargo ni justificado la causa que le haya impedido comparecer, debo condenar y condeno al repetido demandado D. Mateo Peralta, en rebeldía, a que pague a D. Agustín Díez Rubio, la cantidad de 150 pesetas, más los gastos y costas causadas y que se cansen en este juicio hasta hacer efectiva la sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Romero.—Rubricado.

Está publicada en forma la misma.

Y para que conste y sirva de no-

tificación al condenado D. Mateo Peralta, en la forma prescrita por el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente en Aguiano, provincia de Logroño, a 9 de octubre de 1930.—El Juez municipal, Aurelio Romero.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 16 de octubre de 1930.—El Alcalde, Cipriano Ciudad.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Basconillos del Tozo.  
Santa María del Invierno.  
Vadocondes.  
Fuentespina.  
Barrios de Colina.  
Salguero de Juarros.  
Solduengo.  
Grijalba.  
Villanueva de Puerta.  
Villalbilla de Villadiego.  
Tubilla del Agua.  
Cillaperlata.  
Pinilla-Trasmonte.  
Sargentos de la Lora.  
Mazuelo de Muñó.  
Vallarta de Bureba.  
Celadilla-Sotobrin.  
Hinojar del Rey.  
Vilviestre del Pinar.  
Peñaranda del Duero.  
Cerratón de Juarros.  
Valle de Manzanedo.  
Los Balbases.  
Barbadillo del Mercado.  
Junta de Oteo.  
Oquillas.  
Hornillos del Camino.  
Zalduendo.  
Medina de Pomar.  
Urbel del Castillo.  
Salazar de Amaya.  
Santovenia de Oca.  
Cernégula.

### Alcaldía de Mahamud.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser

examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Mahamud 13 de octubre de 1930.  
=El Alcalde, Justo Campo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Covarrubias.  
Valle de Valdelaguna.  
Merindad de Valdeporres.  
San Martín de Rubiales.  
Villafranca Montes de Oca.  
Hontoria de la Cantera.  
Frاندovinez.  
Gredilla la Polera.  
Palacios de la Sierra.  
Junta de Oteo.  
Los Barrios de Villadiego.  
Hontoria de Valdearados.  
Fresneña.  
Basconcillos del Tozo.  
Valle de Valdelucio.  
Los Balbases.

#### Alcaldía de Covarrubias.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Covarrubias 13 de octubre de 1930.=El Alcalde, Francisco Gallo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Ayuelas.  
Rabé de las Calzadas.  
Hontoria de la Cantera.  
Merindad de Montija.  
Cornudilla.  
Gredilla la Polera.  
Torrecilla del Monte.  
Encío.  
La Vid y barrios.  
Hontoria de Valdearados.  
Barcina de los Montes.  
La Aguilera.  
Villatueda.  
Villanueva-Río Ubierna.  
Arija.  
Fontioso.  
Solduengo.  
Villazopeque.  
Valle de Valdebezana.  
Celadilla-Sotobrin.  
Oquillas.

#### Alcaldía de Cobia.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Re-

glamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Cobia 13 de octubre de 1930.=  
El Alcalde, Gaspar González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Lerma.  
Villasidro.  
Aforados de Moneo.  
Medina de Pomar.  
Trespaderne.  
Pino de Bureba.  
Buniel.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Quintana del Pidio.  
Vallejera.  
Castrovido.  
Barrios de Colina.  
Villafranca Montes de Oca.  
Junta de Oteo.

#### Alcaldía de Barrio de San Felices.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Barrio de San Felices 11 de octubre de 1930.=El Alcalde, Marcelino González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tapia de Villadiego.

#### Alcaldía de Hornillos del Camino.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próxi-

mo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Hornillos del Camino 18 de octubre de 1930.=El Alcalde, Maximiano Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Mazuelo de Muñó.  
Villafranca Montes de Oca.

#### Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

Confeccionado por la Junta municipal del Catastro el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Mazuelo de Muñó 17 octubre de 1930.=El Alcalde, Martín Revilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santo Domingo de Silos.

#### Alcaldía de Aforados de Moneo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Aforados de Moneo 22 de octubre de 1930.=El Alcalde, Julián López.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Pancorvo.

Autorizado este Ayuntamiento por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Jefe de la segunda Inspección Regional Forestal, por un periodo de diez años forestales, el aprovechamiento de la caza existente en el monte Mayor de este municipio, bajo el tipo anual de tasación de 500 pesetas, se hace público por el presente para que toda persona que desee tomar parte en la subasta, lo haga el día 16 de noviembre, a las doce horas, en la sala consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un delegado del Sr. Ingeniero de Montes de la provincia, si tuviera a bien el asistir, del Secretario y dos testigos; la subasta será por pliegos cerrados, con las obligaciones reseñadas en el pliego de condiciones inserto en este periódico oficial, número 173 del año actual.

Pancorvo 22 de octubre de 1930.  
=El Alcalde, Pantaleón Medina.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento mediante subasta de 101 pinos secos y derribados por los vientos, en el monte «La Manga», de este y otro Ayuntamiento, con tasación de 490 pesetas, aquella tendrá lugar en esta sala capitular, con la mesa que establece el artículo 5.º del Reglamento de contratación, el día 8 del próximo noviembre, a las doce horas, ajustándose al artículo 14 de indicado Reglamento y al pliego general de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171, de fecha 31 de julio último, con las demás disposiciones inherentes al acto.

Quintanar de la Sierra 27 de octubre de 1930.=El Alcalde, Justo Pascual.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 2 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100.  
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de septiembre de 1930

8.513.296'26 pesetas.

8